


REGLAMENTO: COBRANZA



**Fondo de Empleados
Comfenalco**



 Fondo de Empleados Comfenalco	REGLAMENTOS	FECHA: 02/08/2013
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	VERSIÓN: 002
	REGLAMENTO DE COBRANZA	PAGINA: 2

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA**

**“FONCOMFENALCO”
REGLAMENTO DE COBRANZA DE CARTERA**

Por el cual se reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la cobranza de las obligaciones crediticias.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONCOMFENALCO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Junta Directiva, proferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo, numeral 2.5 de la Circular Básica Contable y Financiera número 004 de 2008, todas las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, están obligadas a establecer directrices sobre el trámite que se le debe dar a la cobranza de los créditos no atendidos normalmente;


ACUERDA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. CONSIDERACIONES GENERALES. A través de la legalización del crédito y otorgamiento de las garantías, el deudor acepta en forma clara, incondicional y jurídicamente exigible, todas las condiciones y políticas que adopta el Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Andi Comfenalco Cartagena “Foncomfenalco”, para el manejo de los créditos, comprometiéndose a cancelar el valor adeudado, de acuerdo con las condiciones establecidas. Por lo tanto, se compromete a cancelar la totalidad de su obligación y aunque por alguna razón el Fondo de Empleados no manifieste el cobro, el deudor no está exonerado del pago de las obligaciones adquiridas y deberá adelantar las gestiones necesarias para mantener su crédito al día.

**CAPITULO II
ETAPAS DE LA COBRANZA**

ARTICULO 2º. COBRANZA INSTITUCIONAL. FONCOMFENALCO podrá llevar a cabo un proceso de cobranza de manera directa o a través de terceros

 Fondo de Empleados Comfenalco	REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	FECHA: 02/08/2013
	REGLAMENTO DE COBRANZA	VERSIÓN: 002
		PAGINA: 3

idóneos, mediante la recordación del pago de las cuotas mensuales, acuerdo de pago de las cuotas vencidas, entre otros procedimientos, a los deudores que presenten vencimientos en las obligaciones crediticias.

El proceso de cobranza podrá realizarse a través de: La cobranza preventiva, la cobranza correctiva, el cobro prejurídico y el cobro jurídico.

ARTICULO 3º. COBRANZA PREVENTIVA. Se podrán desarrollar campañas de cobranza preventiva a deudores con obligaciones que se encuentren al día, que estén próximas a presentar vencimiento en el pago de la cuota mensual o con vencimientos entre 1 y 30 días, con el fin de evitar el deterioro de la cartera o normalizar las que presenten vencimiento. La gestión con estos deudores debe cobijar todos los servicios y productos que componen la cartera de la entidad.


En el presente caso, el Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Andi Comfenalco Cartagena “Foncomfenalco”, podrá enviar una liquidación de la cuota mensual, indicando: El valor de la cuota, los intereses corrientes y de mora, período para realizar el pago, entre otros. Los intereses por mora comenzarán a cobrarse a partir del sexto (6) día calendario, luego del incumplimiento del pago de la cuota de la obligación y se aplicarán sobre el valor de la cuota adeudada. Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado sin sobrepasar la tasa de usura correspondiente la fecha de la mora.

ARTICULO 4º. COBRANZA CORRECTIVA. Se podrán llevar a cabo campañas de cobranza correctiva a deudores y a los codeudores solidarios con obligaciones que presenten entre 31 y 45 días en mora.

En tal situación junto con la liquidación que se envía el Fondo de Empleados al domicilio asociado, se le remitirá una comunicación, donde se le indique el término de la mora y las posibles sanciones que daría lugar en su calidad de asociado.

En el comunicado se le informa que: “El deudor y el codeudor solidario serán informados en las centrales de riesgo, debido a que tiene crédito en mora, y en el evento de ser necesario deberá asumir los costos administrativos y los honorarios de abogado que haya lugar”.

ARTÍCULO 5º. COBRANZA PREJURÍDICA. Se podrá realizar el cobro prejurídico, de las obligaciones crediticias que presenten vencimientos entre 46 y 90 días, causada por los créditos otorgados de conformidad con las reglamentaciones de Crédito y Cartera expedidos por el Fondo de Empleados, de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Andi Comfenalco “Foncomfenalco”, y de acuerdo con las normas vigentes. Una vez vencido este término, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o respecto de las

 Fondo de Empleados Comfenalco	REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	FECHA: 02/08/2013
	REGLAMENTO DE COBRANZA	VERSIÓN: 002
		PAGINA: 4

cuales no se logró acuerdo de pago, podrán ser trasladadas para iniciar el respectivo cobro jurídico.

En esta etapa de la cobranza el asesor jurídico interno o externo, según sea el caso, podrá enviar comunicaciones o hacer llamadas telefónicas por medio de las cuales se le informará al asociado, sobre las sanciones disciplinarias que se están llevando a cabo en su contra y las acciones judiciales que se podrán llevar a cabo, si éste no cumple con las obligaciones crediticias que adquirió con el Fondo de Empleados.

ARTICULO 6º. COBRANZA JURÍDICA. Podrá iniciarse la gestión del cobro judicial de las obligaciones con vencimientos superiores a 91 días, de forma directa o a través de terceros, una vez agotadas las gestiones de cobro prejurídico, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

No obstante, la Gerencia de Foncomfenalco, podrá autorizar el inicio del cobro jurídico en un término inferior al señalado, en el evento que lo considere necesario, de acuerdo con las políticas de crédito de la entidad.


ARTICULO 7º. REPORTE CENTRALES DE RIESGO. Foncomfenalco, con la autorización otorgada previamente por el deudor, deberá reportar a las centrales de riesgo o bases de datos, las obligaciones no atendidas de acuerdo con las condiciones pactadas, a partir del primer día de mora.

CAPITULO III MECANISMOS DE NORMALIZACION DE CARTERA

ARTICULO 8º. MECANISMOS. El Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Andi Comfenalco Cartagena “Foncomfenalco”, para la normalización de la cartera podrá suscribir acuerdos de pago o acuerdos de conciliación, según la etapa de cobro en la que se encuentre.

ARTICULO 9º. ACUERDO DE PAGO. El Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco Andi Comfenalco Cartagena “Foncomfenalco”, podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la junta Directiva, con el apoyo del Comité de Evaluación de Cartera, a través de la Gerencia o del funcionario a quien se le delegue dicha función o de terceros contratados por el Fondo de Empleados, facultados para suscribir estos acuerdos.

Con la suscripción de acuerdos de pago, la obligación se considerará al día, sólo hasta que esté normalizada, por lo tanto, los reportes a las centrales de

 Fondo de Empleados Comfenalco	REGLAMENTOS	FECHA: 02/08/2013
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	VERSIÓN: 002
	REGLAMENTO DE COBRANZA	PAGINA: 5

riesgo, o a cualquier otra entidad, que administre o maneje bases de datos pública o privada, reflejarán la situación real de la obligación.


ARTICULO 10º TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN. El término máximo para suscribir acuerdos de pago, no podrá superar los 18 meses para la cancelación del saldo, salvo, que el término inicialmente pactado no sea inferior, caso en el cual, se tendrá en cuenta el último.

ARTÍCULO 11º. CONCILIACION. Cuando la obligación se encuentre en cobro jurídico, se podrá aceptar conciliación para el pago de la obligación, previo concepto de la asesoría jurídica contratada para realizar este cobro.

ARTICULO 12º. MECANISMOS EXCEPCIONALES PARA LA NORMALIZACIÓN. Se podrán implementar mecanismos excepcionales de normalización de cartera castigada, de acuerdo con los estudios técnicos, financieros y jurídicos, acerca de la situación de la cartera, y, en especial de la morosidad de la misma, con la finalidad de lograr su recuperación, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio. Dichos mecanismos de normalización serán ejecutados previa aprobación de la Junta Directiva.

YUDIS CANTILLO LUNA
Presidente

RAFAEL PIMIENTEL RUBIO
Secretario (E)

 Fondo de Empleados Comfenalco	REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	FECHA: 02/08/2013
	REGLAMENTO DE COBRANZA	VERSION: 002
		PAGINA: 6

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	28/08/2009	Creación del documento.
002	02/08/2013	Se Actualizó el procedimiento adecuado para los descuentos en mora de los asociados de Foncomfenalco. Mediante Acta 81 del 2 de agosto de 2013.